

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 6 de noviembre de 2020

El Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín procede a realizar la liquidación de COSTAS de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho	144.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$144'000.000

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO

Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2020 - 00182- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Norbey Enrique Vélez Quintero.
Demandada	Colombian Leather Import & Export S.A.S
Asunto	Liquidación costas, remisión proceso

Liquidación de Costas.

Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por Secretaría, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. G. P. se imparte aprobación a la misma.

II. Remisión Proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y una vez ejecutoriada la presente providencia; se ordena por secretaría remitir el presente proceso a los **Juzgados Civiles Circuito de**

Ejecución de Sentencias de Medellín (reparto), previas anotaciones en los registros del Juzgado.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11623, PCSJA20-11629 y PCSJA20-11632, emanados por el Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10/11/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 106.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO